

ACUERDO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN EN LO SUCESIVO "SAGARPA", A TRAVÉS DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, EN LO SUCESIVO EL "SIAP", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE Y LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO LA "DELEGACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MVZ. HORACIO HUERTA CEVALLOS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. HÉCTOR HERMINIO ORTIZ CISCOMANI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, establece en sus artículos 22 fracción VI, y 134, que el Gobierno Federal implantará el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo denominado como "SNIDRUS", con objeto de proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. El Reglamento Interior del SIAP en su artículo 2 fracción I, señala la atribución de coordinar, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la SAGARPA, en términos de los convenios que al efecto celebre dicha secretaría, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los gobiernos de las entidades federativas y a los municipios, en materia de información estadística y geoespacial que requiera el sector agroalimentario;
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, en lo subsecuente el "DPEF" establece en su artículo 36 fracción III d) que se deberá ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información.

De igual manera el "DPEF", asigna un monto de \$65,350,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el "SNIDRUS" en las entidades federativas;

- IV. Que con fecha 20 de enero del año 2014, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado;

- V. Que la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" La "SAGARPA" referente a los recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), aportará en ministraciones trimestrales, la cantidad de hasta \$2,475,000 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$618,750.00, (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado. y a los lineamientos establecidos por la SAGARPA a través del SIAP para tal efecto", y
- VI. Que el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cita a la Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), en su Cláusula Décima Novena, fracción X, la cual establece colaborar con la "SAGARPA" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio.

DECLARACIONES

I. DEL "SIAP":

Que la Titular del "SIAP" Lic. Patricia Ornelas Ruiz, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 45 y 46 del Reglamento Interior de la "SAGARPA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, así como los artículos 1,2 y 3 del Reglamento Interior del "SIAP" publicado en el "DOF" el 29 de agosto de 2013.

II. DE "LA DELEGACIÓN":

Que el Titular de la "DELEGACIÓN", el MVZ. Horacio Huerta Cevallos, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36 párrafo primero y 37 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

III. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

Que el Ing. Héctor Herminio Ortiz Ciscomani, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador en fecha 13 de septiembre de 2009, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15,22 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2014.



CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Las "PARTES" convienen conjuntar acciones y recursos públicos para dar continuidad a la operación del "SNIDRUS" que está orientado a proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

PROYECTOS

SEGUNDA.- Los proyectos susceptibles de recibir apoyos son:

- I. Monitoreo e integración de información agropecuaria.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

TERCERA.- Las entidades federativas sólo serán elegibles para obtener apoyos para la realización de los proyectos establecidos en la cláusula segunda, cuando hayan concluido con los proyectos realizados en el año inmediato anterior con los recursos del Programa SNIDRUS, de conformidad con lo establecido en los **Lineamientos y criterios para el ejercicio de recursos en las entidades federativas en materia de información 2014**, numeral 3 Disposiciones Generales, 3.1 Requisitos, , y que los resultados hayan sido entregados al SIAP, una vez concluido el cierre satisfactorio con la suscripción del Acta Finiquito.

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS, MONTOS Y METAS.

CUARTA.- Las "PARTES" establecen los montos de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Especifico, de conformidad con los Lineamientos y Criterios mencionados en la Cláusula Séptima fracción III, y a la normatividad aplicable, previa autorización presupuestal y acorde a la siguiente distribución de metas y montos conforme a las etapas de captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión que le correspondan a cada una de las "PARTES", en los proyectos a realizar como se detallan a continuación:

Distribución presupuestal por proyecto.	Aportación Federal para captar e integrar información estadística	Aportación Estatal	Total de recursos federales y estatales	Meta	Unidad de Medida
I. Monitoreo e integración de información agropecuaria	2,408,175	602,044	3,010,219	116	Reportes periódicos

Distribución presupuestal por proyecto.	Aportación Federal para captar e integrar información estadística	Aportación Estatal	Total de recursos federales y estatales	Meta	Unidad de Medida
*Gastos de operación: hasta el 2.7 %	66,825	16,706	83,531		
TOTAL	2,475,000	618,750	3,093,750	116	Reportes periódicos

*Se destinarán gastos de operación hasta un 2.7 % del total de recursos convenidos, de conformidad con el artículo 53 de las Reglas de Operación de esta Secretaría de forma supletoria. Dichos gastos corresponderán a la instancia que ejecute los proyectos.

QUINTA.- El "SIAP" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrán acordar otros proyectos de prioridad estatal, los cuales podrán contar con la asesoría técnica del "SIAP" y serán financiados con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO".

OPERACIÓN

SEXTA.- La gestión y autorización de los recursos se efectuará en los términos, bajo las condiciones, especificaciones y requisitos que establezca el "SIAP".

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

SÉPTIMA.- El "SIAP" se compromete a:

- I. Depositar al Gobierno del Estado los recursos federales comprometidos al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario Estatal en lo sucesivo "FOFAE" en ministraciones trimestrales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y al calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en los términos y condiciones establecidos en los Lineamientos y Criterios referidos en esta Cláusula.

A partir de la segunda ministración, los recursos se depositarán previa validación que realicen las áreas del "SIAP" contra entrega del informe técnico financiero y comprobación del Gobierno del Estado a través de la Delegación de la "SAGARPA".

- II. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico;
- III. Emitir los Lineamientos y Criterios de observancia obligatoria para el cumplimiento de los proyectos establecidos en el presente instrumento jurídico;

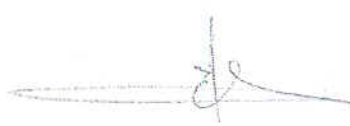
- IV. Acordar y validar los proyectos propuestos en la Cláusula Segunda por conducto de sus Direcciones respectivas, y
- V. Proporcionar asesoría técnica, así como colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "DELEGACIÓN" designe responsables para realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico.

OCTAVA.- La "DELEGACIÓN" se compromete a:

- I. Dar seguimiento a la ejecución del objeto referido en la Cláusula Primera del presente Acuerdo;
- II. Desarrollar los proyectos descritos en la Cláusula Segunda de conformidad con los Lineamientos y Criterios referidos en la Cláusula Séptima, fracción III, de este instrumento; así como con las normas y metodologías que para tales efectos sean proporcionadas adicionalmente por el "SIAP";
- III. Colaborar con el "SIAP" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" en todas las acciones necesarias para la consecución de las metas y entregables del presente instrumento;
- IV. Solicitar al Gobierno del Estado presentar las comprobaciones y finiquito al "SIAP" del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, a más tardar el 31 de marzo de 2015 y realizar el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los Lineamientos y Criterios señalados con anterioridad;
- V. Enviar al "SIAP" trimestralmente un reporte técnico-financiero y de comprobación sobre el debido ejercicio de los recursos, el cual será requisito indispensable para la liberación y ministración correspondiente, y
- VI. Reportar la conclusión de los proyectos al "SIAP" y solicitar la validación de estos.

NOVENA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" por si o en su carácter de Fideicomitente se compromete a:

- I. Desarrollar los proyectos descritos en la Cláusula Segunda, de conformidad con los Lineamientos y Criterios referidos en la Cláusula Séptima, fracción III, de este instrumento, así como con las normas y metodologías que para tales efectos sean proporcionadas adicionalmente por el "SIAP", si el proyecto fuera desarrollado por el Gobierno del Estado.
- II. Aportar los recursos estatales comprometidos en el calendario de radicación del presente instrumento, al "FOFAE", así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- III. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte a través del "FOFAE" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas;
- IV. Comprobar a la Delegación trimestralmente mediante el reporte técnico-financiero y el debido ejercicio de los recursos, lo cual será requisito indispensable para que el "SIAP" ministre los recursos subsecuentes, siempre y cuando el Gobierno del Estado lleve el proyecto.



- V. Aperturar una cuenta específica en el "FOFAE" para cada uno de los proyectos descritos en la Cláusula Segunda a fin de que el proyecto cuente con los recursos necesarios para su cumplimiento; los recursos no podrán ser transferidos a otros proyectos, si un proyecto es cancelado los recursos federales deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación en lo consecutivo denominado la "TESOFE", con los respectivos productos financieros generados a partir de su radicación a la cuenta específica;
- VI. El Gobierno del Estado a través del "FOFAE" deberá garantizar:
- a) Que los recursos transferidos por el "SIAP" serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;
 - b) Que el ejercicio de estos recursos se apegue a la legislación y normativa vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean radicados;
 - c) Que se deberá proporcionar los elementos necesarios para rendir informes periódicos, de cuenta pública y de finiquito, así como la documentación necesaria para integrar los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y la documentación en copia simple comprobatoria de los gastos realizados;
 - d) El compromiso de reintegrar a la "TESOFE" por conducto del "SIAP", sin excepción, los recursos de origen federal que no se hayan aplicado para los fines otorgados o bien, que al 31 de diciembre de 2014, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como realizar el entero de los productos financieros que hayan generado, y de las cargas financieras, en su caso, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal del "SIAP", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la "SAGARPA", para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba y sean solicitados por éstos, y
 - f) El compromiso de cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación.
- VII. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio de los recursos públicos asignados con motivo de este instrumento, conforme a la legislación aplicable, por lo menos durante 5 años, siempre y cuando el Gobierno del Estado aplique el proyecto.
- VIII. En cumplimiento de la legislación en la materia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" deberá integrar el informe de la cuenta pública del presente componente al 31 de diciembre de 2014, en el que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados reintegrados a la "TESOFE";

En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación federal, y

Comprobar y entregar el Acta Finiquito al "SIAP" del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento a más tardar el 31 de marzo de 2015 y realizar el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los Lineamientos y Criterios referidos con anterioridad.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CONJUNTOS.

DÉCIMA.- Previa la ministración de los recursos el "FOFAE" deberá recibir la autorización conjunta del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "DELEGACION".

DÉCIMA PRIMERA.- La transferencia calendarizada de los recursos convenidos en el presente instrumento será suspendida cuando, a juicio del "SIAP", se determine el incumplimiento de los lineamientos y criterios técnicos para la ejecución de los proyectos, y/o el incumplimiento en las metas pactadas.

De igual manera, se podrán suspender o cancelar las ministraciones cuando:

- a) No se aplique el recurso entregado al objeto y fines aprobados en el presente instrumento en tiempo y forma o los aplique inadecuadamente.
- b) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- c) No entregue al "SIAP" los informes trimestrales, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico o en los lineamientos que emanen del mismo.
- d) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Ante la cancelación total o parcial de la entrega del recurso, ésta quedará obligada en el término que establezca el "SIAP" a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo Específico o la parte proporcional que corresponda, que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad al "SIAP" respecto de los gastos, expensas, erogaciones u otros conceptos análogos o derivados que el "GOBIERNO DEL ESTADO" hubiere realizado por cuenta propia o con motivo de la ejecución de los recursos; por lo que podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

El "SIAP" podrá disponer de los recursos que no se radiquen por motivo de la suspensión o cancelación derivados del incumplimiento en cuanto a las obligaciones del presente acuerdo por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", para la contratación de cualquier entidad pública o privada a efecto de procurar la ejecución oportuna y correcta del recurso para la generación de información estadística que requiere el sector.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las "PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad de toda la información estadística que se genere de los proyectos materia de este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Asimismo cualquier difusión de información deberá contar con la autorización previa por escrito del "SIAP".

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento; suspensión y cancelación de recursos; difusión y transparencia; evaluación; gasto de operación; solución de controversias de los prestadores de servicio profesionales de cada una de las "PARTES", éstas

acuerdan sujetarse a los términos pactados en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2014, así como a los Lineamientos y Criterios emitidos por el "SIAP".

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

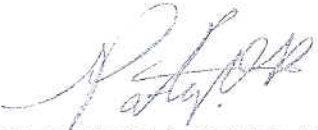
Todo lo relacionado con la administración del personal, tipo de contrato, perfil, pago de honorarios, viáticos y pasajes para la realización de los proyectos establecidos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, las "PARTES" se sujetarán a lo señalado por los **Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de Recursos en las Entidades Federativas en materia de Información 2014.**

El personal que preste sus servicios a cualquiera de las "PARTES" permanecerá siempre bajo la dirección y dependencia de quien lo contrate, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con el SIAP, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de la responsabilidad de carácter laboral.

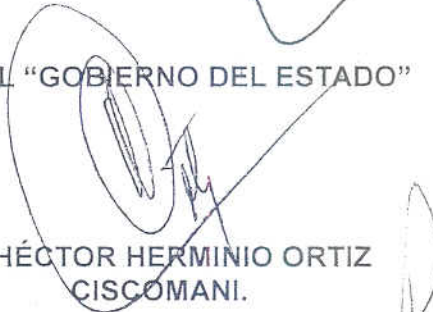
DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES" y su vigencia por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo que se refiere a la ejecución de las acciones, el presente instrumento subsistirá hasta tanto no concluyan las obligaciones contraídas con terceros, por lo que una vez concluido lo anterior, el Gobierno del Estado a través de la Delegación entregará el Acta Finiquito al "SIAP" para el cierre satisfactorio, a más tardar el 31 de marzo de 2015.

DÉCIMA SEXTA.- Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de sus cláusulas, firman el presente Acuerdo Específico en cinco ejemplares, en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora, a los 18 días del mes de marzo del 2014.


POR EL "SIAP"


LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ
DIRECTORA EN JEFE

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


ING. HÉCTOR HERMINIO ORTIZ
CISCÓMANI.
SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA.

POR LA "DELEGACIÓN"


MVZ. HORACIO HUERTA CEVALLOS
DELEGADO ESTATAL EN SONORA